

Juntaaron segun costumbre los señores Dⁿ Estanuel Maria Caytan de Ayala Alcalde, Dⁿ José Estanuel de Yirax Indico, Dⁿ Joaquín José de Landaruzi y Romarace, y Dⁿ Estanuel Felis de Villarace Castellu de Dⁿ Dⁿ, Dⁿ Estanuel de Yirax Diputado del Comen, Dⁿ José de Mecoleta, Dⁿ Estanuel de Yiraxalde Elormendi, y Dⁿ José Estanuel de Yirax Diputado del Consejo que son la maior y mas sana parte de la Justicia y Resim^{to} de esta dha Villa. Vertiendo an juntos y Congregados dho Señor Indico hizo presente al Congreso que tra viendo reconvenido a los operarios que han emperado a labrar las

quejas del Indico, contra unas oficinas, q^{as} trabazan en el mudo de las Calles

Las para las Calles de esta Villa que no tendrian dhas solas aquel q^{ro} de las Condiciones del Capitulo once, respondiéron que ellos no tenían mas obligacion q^{ue} a labrar y asentar en vn tanto por rata; fue José alias Zulaguina le ha dicho en presen cia de dhas señores Landaruzi y Yirax, que el Sr. Dⁿ Antonio Maria de Aguirrebeña y Dⁿ Estanuel Caeni de Sobera le hanian dicho q^{ue} en tarde se juntarian como Comisionados de la Va y Medici an por donde emperar en via vitta, se acordó que se les haga saber por mi el Esno a los nombrados en el año ultimo que son los dhos Aguirrebeña y Sobera, como tam^{en} Dⁿ Juan de Sullaya, y Dⁿ Andres Gasparini para que no usen de su Comision a quienes se les exponera por las Causas y razones que ha tenido presente el Ayuntamiento sin que vea su animo el injuriar por esta revocad^o a los señores Comisionados de quienes hace la estimacion y precio que corresponde a la Comision que se les confixio en Ayuntamiento celebrado en veinte y uno de Dⁿ de al ultimo año ochenta y tres q^{ue} en consecuencia a lo determinado en el Ayuntamiento se dia de diez, y ratificando dho Acuerdo, dio su ampla facultad poder y Comision a los dhas señores Indico, Landaruzi, Castellu y Yirax, a cada uno de ellos insolidum para que hagan cumplir y ejecutar la dha obligacion y sus Condiciones con todo rigor y que yo el Esno tambien haga notorio este Acuerdo a los obligados y señores de dhas Soladuras previniéndoles que no den principio a la dha Soladura sin dar parte a los dhos Comisionados nombrados en este dia. Contanto se acabo dho Ayuntamiento, y firmó dho Sr. Alc. por si y por los demas Capitulares segun costumbre, y en feo

seello yo el Esno =
Dⁿ Juan de Caytan de Ayala

Ayuntam^{to} del dia 3 de Mayo.

Ante mi
Juan Miguel de Aguirre Soladura

En la Sala del Consejo de esta Villa de Vergara a tres de

Mayo el año de mil seiscientos ochenta y quatro, por fee de mi el Sr. Alcalde, Dn. Joseph Manuel de Yrizar Indico, Dn. Juacquin Jose de Landa, Dn. Jo. Romarate, Dn. Manuel Jello, Dn. Juan de Carrean, Dn. Jo. de Sillerola, Dn. Manuel de Lizarra de Eormendi, y Dn. Jose Manuel de Yrize Diputados del Consejo, que son la maior y mas sana parte de la Justicia y Regim. de esta dicha Villa. Y estando asi juntos y Congregados Dho. Señor Alc. hizo presente al Congreso que havia llegado una noticia se intentaba por algunos de los Señores Comisionados en el año proximo pasado para la egecion de la obra del entorado de las Calles, hacer su recurso al Señor Corregidor, para que mande se conozca que Ayuntamiento General, con el fin de que farsen en el de la revocacion de su Comision, egecutada en dos Ayuntamientos de veinte y seis y veinte y siete de Abril, en unas circunstancias le parecia preciso el hacer Representacion, en mi de Silla al expresado Señor Correg. para que no conceda semejante pretension y conformandose con Dho. Señor Alcalde todos los Constituyentes se acordó escribir la Carta siguiente //

Representacion
al Sr. Corregidor
sobre el asunto
del entorado.

Mui Señor mio. Deseando poner en egecion y cumplimiento el gran de y utilissimo proyecto del entorado de las Calles de mi poblacion que me proporciono y facilito el favor de V. por su Auto de veinte y ocho de mes de Noviembre del año proximo pasado con mil seiscientos y ochenta y tres en el Ayuntamiento particular que celebré en veinte y seis del proximo mes pasado de Abril, y así a hacer el nombramiento de sujetos que corriesen con la mis. peccion de Dha. Obra que precisamente se ha de verificar en el actual año para que arreglándose al Plan y Condiciones que se formaron y dispusieron para el efecto y se hallan estampadas en el Ayuntamiento particular yacitado conforme a la mediacion hecha por uno de mis Diputados del Com. persona de int. y conocimiento en materia de Obras hiciesen se emperase y finalizase con toda perfeccion la del entorado de las Calles. Con el mismo fin repeti otro Acuerdo en el siguiente dia veinte y siete del expresado mes de Abril limitando por ciertas consideraciones el numero de sujetos que havian de intervenir en el cumplimiento y egecion de la obra a quatro de mis actuales Constituyentes. En estas circunstancias como resultaban removidos con Comision algunos sujetos que los vocales del Ayuntamiento de año precedente tenian destinados con igual objeto por que no se figurasen estos desatendidos hice la protesta que comprehendia esta revocacion a los mencionados Señores Comisionados y a quienes hacia la estimacion y aprecio que les correspondia. Esta narracion es deducida de los citados Acuerdos que autenticamente incluí a V. y para verificacion de lo demas que comprehendien relativo a lo que expuso mi Indico acompañando la Declaracion adjunta. En este estado habiendo llegado a mi noticia por lo que me ha expuesto mi Alcalde de que parece se intenta hacer recurso a V. por algunos de los Señores Comisionados del Ayuntamiento proximo pasado de figurandose desatendidos con el fin de que mande V. jurar Ayuntamiento. En tal estado mis vecinos para exponer su queja en el particular haga

presente á S. N. los gravísimos inconvenientes que pueden tenerse, resulten
 semejantes Congresos que siempre han tirado á evitarse y omitirse en
 los Pueblos de esta Prov. especialmente desde los alborotos y disensiones que
 se experimentaron el año de mil setecientos sesenta y cinco. Da tam.^{en mo}
 tivo al temor inmirado el que tal vez algunos de los que deben asistir á
 este Congreso estén complicados en las ganancias y utilidades de la ejecución
 de la obra del Entorado. Tuera á que el Acuerdo del año de mil setecientos
 ochenta y tres en el nombram.^{to} de los Comisionados, me pareciese intempe-
 tivo para una obra, que de ninguna manera se havia de empezar hasta
 el corriente año, y que por lo mismo se quaxaban y limitaban sus facultades
 á mis actuales Constituyentes, en cuyo tiempo únicam.^{te} se havia de ve-
 rificar la ejecución y cumplimiento del proyecto. = El Ayuntamiento C^{ral}
 de mis vecinos, no ha tomado concim.^{to} ni se ha merculado directa ni indirecta-
 mente en el asunto de la obra del Entorado, sino es tan solamente mi-
 Ayuntamiento particular, por lo que no parece deve mercularse en
 el incidente de la revocacion de los Comisionados, cuyo nombram.^{to} se hizo
 por el Congreso particular. Ni hay practica alguna, á que al Ayuntamiento
 General se recurra con semejantes instancias, pues si se diese á ello lu-
 gar, era preciso que se hiciesen interminables recursos en
 todas las Villas de Guipuzcoa á los Ayuntam.^{tos} Generales con interminables
 y continuas disensiones, y todas las deliberaciones y providencias que
 diesen los Constituyentes del Ayuntamiento particular, se reviesen
 y confirmasen, ó reprovasen por el C^{ral}, lo que nose ha practicado en
 Republica ninguna de Guipuzcoa = En atención á lo que llevo expues-
 to á S. N. le pido y sup.^{co} que si se intentase semejante novedad ha des-
 precie S. N. y no condescienda en que se tenga un Congreso que no ha vien
 do falta alguna puede ser productivo de disensiones y discordias que
 deven evitarse = Remeto á S. N. mis deseos de servirle y complacerle
 y que Nuestro Señor le que m. d. d. N. N. Contanto sedio fin
 á este Acuerdo, y firmó Dho. Señor Alcalde por sí y por los demas
 Capitulares segun costumbre, y en fee de ello Yo el C^{no}

D. Man. M. Goytan &
 Ayala

Ante mí
 Juan Miguel de
 Aguirre Saraua

Ayuntamiento del día 7 de Mayo

En la sala del conzejo de esta villa de Bergara á siete de Mayo
 de mil setecientos ochenta y quatro, por fee de mi C^{no}
 se juntaron segun costumbre los señores D. Juan M.
 Goytan Ayala Alcalde, D. J. Manuel de Trizar